



Uelate meruebia.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Libre Capitulacion
año 1773

En la Puebla de Nexpa
en cinco dias. El mes de
Enero. En mil setecientos se
tenta y tres años antedados

Yo el Sr. D. Jovante de Parra y de
Salvador Coinea, Alcalde de esta Pue-
bla, por D. Andres Cabalín, y D. Pe-
dro Melero Jernon de ella. Representamos
Dor. titulo. Libranga Coaraca por la M. N.
Ciudad de Seles por la que se nombra p. el
Alcalde para esta dho. Pueblo, y por año
alor. dho. D. Andres Cabalín, y D. Pedro de
Lero, y en su dho. yobedesim. y estando
por los dho. dho. har. precedido el Juram-
to acostumbrado, los Peribieron, por tales. Alcal-
des dandoles la Posesion. de dho. Empleo
en la forma acostumbrada. En conformidad
de lo que se previene p. dho. titulo y man-
daron. q. Estas se copien a Continuar y lo fir-
mo. el que sabe yo el Sr. p. haber sido p. el
de que doy fee. =

ENE 1773

Vicente Manat
Francisco de Quebara

Lo el ynta escripto. en. pu. del numero. de
to Pueblo Fortifido y don sea que. los titulos
librados por lo. Ciudad. de. Potos para. Alcal.
des. & este. dho. Pueblos q. se presen en este
epim. & dho. Alcaldes. que ante. se. son del
tenor. siguiente.

Por el. Consejo. Justicia y Repim. de esta Ciu.
dad. & dho. Potos. Por la. Presente nombra
mos. p. Alcalde a la. Pueblo. de. Xerpa
y para. este año. de la. fho. a Pedro. Mele
re. Ferrin. de. ella mediante. a concurrir
como. en su. Dextero. Concurrer. todas. las.
buenas. Calidades. y circunstancias. que
para. obtener. dho. Empleo. se requieren
y mandamos. a todos. y Cualquiera. Per.
sonas. de. Cualquiera. Estado. calidad. y con
dicion. que. sean. para. y tentar. al
to. dho. por. tal. Alcalde. guardando. le. y
haciendo. se. le. guarden. todas. las. Praxias
honras. Prehemerencias. Exrogativas
y exemciones. que. le. corresponden. todo. bien
y cumplidam. sin fallar. en. Cosa
alguno. p. Cuarto. asi. lo. tenemos. acordado.
en. Cabildo. por. nos. Tebrado. dado.
en. lo. Ciudad. & dho. a tres. dias. del mes
de Enero. de mill. setecientos. setenta. y tres
años. = D. Joseph. Theodoro. Delgado y
Montexo. = D. Juan. & Pedro. y Corona
do. = D. Antonio. & Carrion. y Anarion.
Por. D. M. N. V. C. de. Votos. = Miguel
del. Llano.

Por el. Consejo. Justicia y Repim. de esta

Ciudad, de Teles & Co. - Por la presente nombramos por Alcalde de la Puebla de Nexpa y para Estevan, a Andres. Carabin. deino. de esta mediante, a Concurria, como. Conuxre en su Por. rono. todas. las. buenas. Calidades y Circunstancias que para obtener, dho. Empleo, Seruiguiere; y mandamos a todas y Cualesquieras Personas de. Cualquiera Estado. Calidad y Condicion, que sean, haian y temar al dho. dho. p. tal. Al. calde guardandole, y haciendo, de leguandev. todas las. Praciones. honrras. Preeminencias y Prerrogativas Esenciones y demas. q. le. Correspondan todo. bien, y Cumplidam. Sin fallarle en Cosa. alguna, por. Quanto, asi lo. tenemos. acordado en. Cabildo, por nos. Celebrado, dado en la Ciudad, de Teles. a tres dias. del mes de Enero, de mill. setecientos. y setenta y tres años = D. Joseph Mederos Delgado, y Memora = D. Juan de Piedra la y Coronado = D. Antonio de Carrion y Anais Por. L. M. N. T. C. de Teles Miguel. El Alamo.

Los. Titulos y textos Concurridos. Conus. origina l. ad. aque me permito. los. Cuales. de bolbi, a los. dho. Alcaldes, de quienes firmara. a qui. el que sabe. por. haberlo, y para. que ante. p. op. el. p. rono. en la. Puebla. de Nexpa, en un. dias. El mes de Enero de mill. setecientos. y setenta y tres años

Pedro Melero
Fran. J. de Huebaro



Teiatemavavedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

En la Puebla de Nerja, en ocho días del
mes de Enero, de mil Setecientos Setenta y
tres. Los D.^{os} D.^o Andrés Cabalín y D.^o Pedro
Melero, Alcaldes de ella, dijeron q.^e para
cumplir con las superiores ordenes que
están comunicadas para la admⁿistrac^on
y Gobierno de los efectos de Propios de
este Com^un se neserita, hacer el nombram^{to}
de Diputado de la Junta de D^os. D^os
Propios y me diante lo que en esta Pue-
bla no ay Rep^ontes, para que sea el
nombram^{to} con arreglo a lo prescrito
p.^o dhas. ordenes, sea Com^uber, se compon-
ga la d^oha Junta, & sus m^odo d^oha. Al-
caldes, el Sindico Perromca q.^e lo es D.^o
Niquez Santiago, y de D.^o Joseph y D.^o
Antonio Alvarez. Diputados de este Co-
mun por lo que dando sus m^odo
por nombrados nombraron asi mismo
alos d^oha Sindico y Diputado a quienes
se les haga saber para su aceptac^on,
y lo firmo el que sabe =

Pedro Melero

Juan Felix Quebaro



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

En la Puebla de Naxoa En el mismo dia
mes y año yo. Mest^{ro} Jur. Saben, el Nombre
m. anterior a D. Miguel Santiago. D. Jo-
seph. y D. Antonio Albares. Jindico y Diputa-
dos de este Conmun En sus Personas, quienes,
En tenor de Dignos lo aceptaban y aceptaron
y estan prontos a concurrir a todo lo que se
requisiere a dho. En Cargo y lo firmaron. lo que
saben & que. do. fee

Anto Albares Miguel Santiago
Juan Feliz Quebaron

En la Puebla de Naxoa. En ocho dias del
mes de Enero de mill setecientos setenta y tres
los S. D. Andres Cabaliv. y L. Pedro Me-
lero. Alcaldes de este Pueblo, D. Miguel Sa-
ntiago. Jindico Personero D. Joseph. y D. An-
tonio Albares. Diputados de su Conmun y
Personas que componen la Junta de Dud-
Propios p. no. saben Repidores. En dhas
Pueblo, Dignos que para cumplir con

Las Superiores, ordenes, que estan
murricada, se merecito, nombra un depo-
sitario de Ehos Propios para este primer
año, que sea, Paron de Satisfacion y
felix. y abono, y q. Concl. Estas con-
cunstancias. En Andres Albaros de este
Verindario de de luego le nombra ban y
nombra xon por tal. Depositario, y mando
xov. Se le ha de saber, para. Su aceptacion
que se le entreguen. los Docum. y Recabdo,
necesarios, para q. Cumpla. Con o to
Carga, y lebe la debida. Cuenta. y Paron
para. darlo. al tiempo correspondien-
te. y asi lo. digeron. y firmaron. lo q.

Saben



Ante Albaros

Pedro Melero
Miguel Santhago

Juan, Felix, y
Francisco

En la Puebla de Nerja, en el dicho
dianes y año yo el Es. hite saber, el
nombra m. de Depositario de Propios ante
señ. a Andres Albaros V. de esta Pue-
bla en la Perona, quien. Diso. acep-
tado y acepto. lo nombra miento. y
se obligo a Cumplir con las obligaciones
de su Encargo, y Alibar la debida cu-

ento de los efectos de dho. Prepos; y adax lo
Campago de lo que entra sen. En Su loda, abo que
lo oblijo. Contado, forma, y lo firmo. E queda por

Rodriguez Alvarez

Juan, Felix Huebaroz

En la. Pueblo de Naxxa En el dia nueve, de este
dia. mes y año y el 55. hite. Notoria, a los S. Alcal
res. Diputados y Lindico. Perromero, de este Co
mun Estando. Junto la Instrucion p. la ad
ministrac, y Gobierno de lo. Propio, el formula
rio para. Ser Cuenta, el. Recien, parades
gasto, y otro. papeles, que. hablan. Sobre. Este
asunto. El testimonio, Remitido. & orden. del
Comisario, & Marino, de Motul & Sanul
taq & la visita, & Monte. y. Para. En este ter
mino, no. tra. diferentes ordenes, y docum,
que deben saber las. Justicias. Diputados y
Lindico, Perromero, en. las. quidaxon. Inligan
cias, y lo. firmaron. los que saben. E queda por

Pedro Meleo

Rodriguez Alvarez

Miguel Sabatiano

Juan, Felix Huebaroz



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTO Y SETENTA Y TRES.

Libram^{to} En la Puebla de los Rios, en el dia primero, El mes de Dhr. Semill^a seteniembros setenta y tres años, los S^{rs} D^{os} Andres Cabalero y Pedro Melero Alc^e desta Puebla, D^{os} Joseph Alvarez y D^o Antonio M^r Diputado y D^o Miguel Santiago Lindero Porra, negro, e su Comens^o Peronad^o, e Comens^o en la Junta de los propios, por no haber veintidos en esta Puebla diezmos señalados para hacer libram^{to} para el pago de los salarios que estan señalados por el Veglam^{to} venidido de orden del Real Conde lo para hacerlos a las Peronadas que en el D^{ho} Veglam^{to} se continen, y para que tenga efecto para asi hacer el libram^{to} en la forma sig^{te}.

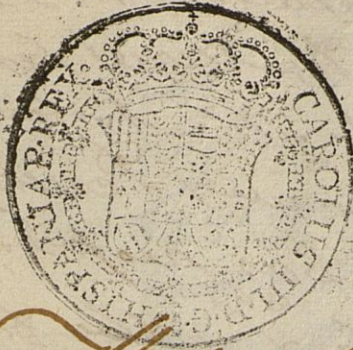
Primera, libram^{to} contra el Caudal de los propios de ciento y Cuarenta y tres que estan señalados para el salario de los Capitulares, El acauntam^{to}, y el claro del procurador Sindico. ————— 0240

2^a D^{os} mill reales de D^{ho} para el salario, e para el, los mismos que estan señalados en el D^{ho} Veglam^{to}. ————— 1000

1240



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Para el salario de los Guardas
delos dros. El monte de este ter-
mino, Dociientos y veinte reales de
para q los paxtan Entrar, paxtan
que antecusim, se les pagaba mas
en cantidad de standepner, con
formes con los dros. Dociientos y
veinte ^{reales} p, ambos 4240-

Cuasi partidas componen. In mill, 4260
Cuatrecientos y sesenta Reales.

lo Cuale. sus mros mandaron libran y libran
con tra la paxpan de este Pueblo, y q
se despache la formal libranza, para q
el Deparitanio de los lo entregue a los
intererados respectivamente, vossiendo lo
correspond. vobos para su abono, en las
cuentas q debe dar, dros efectos, y lo fin
mayor los q saben dros. S. =

Pedro Melexo Ant. Albaroz Miguel Santiago

Fran. Felix Huebaro
1773

En la Puebla de Nueva, en veinte días, el
mes de Diziembre, en mill e setenta e siete años, los señores D^{ns} Andres Caballero y D^o Pedro
Melero, Alc. de esta Puebla, D^o Miguel Sanabria
y Lindio Perromero, D^o Joseph, y D^o Antonio
Alvarez, Diputados de su Comunidad Personeros
y Compositores, la Junta de sus propios, y
no haver Revidores, en D^{ha} Puebla, dije-
ron q^e a este Comuñ, se le au^oñicido dife-
rentes Pastos p^{ro}pios que se deben suplir
del Caudal de sus propios, y por no haber
lo havido efectivo se aecho e^otro efectivo,
para sacarlos del Deposito, e los d^{os} cau-
dales Comunes, para au^oñirlos, e

D^{ha} Junta en la forma siguiente
Primera, Dociientos Reales, que se
au^oñido, al Predicador Cuaxermal
de esta Puebla en este año, y lo ha-
vido el P. P. Fr. Eugenio Tomez, Regen-
te en su Comvento del S. S. Martin
de Malaga, los mismos que estan se-
ñalados en el Reglamo, por cinco
na los Comunes, como en el Reial — 0 200.

La para el salario del Depositario de pro-
pios de esta Puebla, por el quince a^o
el millar señalado, en la R. y^onta-
ción de las Cantidades, que en este
p^{ro}pio año au^oñido efectivam^{te},
en su D^oda, treinta e siete mil — 0 34 20

La Cuatrocientos Cuarenta y un Reales, y
seis m^ods de D^o que se pagaron a Joseph
Francisco Tabien de Carbajal, Virey
— 0 2 34 20

De lo N. Chancilleria de Granada
los salarios que obencion. En la proban
za que practicó en esta Puebla sobre
el Pleito que en Dho Real Chanci
leria sigue este Comun Con Juan de
la Ojeda sobre Vno Dho Cantero, pu
tendiendo. La proba chanc. al beneficio 023 2-20
Este Venidario Conto de Venio
Dado por Dho Recepcion 041-06.

Et Ciento y nueve reales y ochenta
do, en la tesoreria Int. de Dho Provin
de Fran. los seis Deltos por unacac
de Int. de Pleitos ordenes, Sobre pro
prios y Arbitrios, y lo restante por el
tres por ciento del valor, de lo pro
prios en este año, Conto de Carta de
pago 0109-12.

Et veinte y Cuatro rs. que se pagaron a
Domingo Gonzalez de esta Pue
ble, por su trabajo de pasar a Gra
nada, a llevar las Cuentas de Pro
prios de este año, Conto de Carta de
pago 0024-

Et Diez y ocho rs. que se pagaron a
Mique Lopez sacristan de esta
Pueblo, por las oras que dió, a las
veinte y ocho dias de la Purificacion
de Nra Sra. Conto de Merito, 0048

Et seis rs. que se pagaron a
Joseph Villalbo, Vno de los, por
una baxa que hizo, con una Real
Cedula, terminada, que sean ciento



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

De los sorteos los *Aperadoxed y otros*
de las minas del *Pomo* *Contra* *0827-ell*
Periva *0006-*

De seis Reales y Doce mrs que sepa
garon a *Dho Beredero* p *una que*
trase *Con Real Cedula* que habla
sobre el *Castigo* *de los* *y falsifican*
Monedas *Contra* *de Veriva* *0006-42*

De cinco mrs y seis mrs que sepa
aron a *Dho Beredero* por *una que* *trase* *Con*
R. orden sobre los *Reyes* *militares*
que deben dar los *Parapoxed* *Con*
ta *de Periva* *0005-06*

De Dos R. S. N. que sepa
aron a *Pedro*
de Heredia por *limpiar* *la Plaza*
p *la* *San* *ta* *Contra* *de Veriva* *0002.*

De cinco R. S. y Doce mrs que sepa
aron a el ante *Dho Beredero* p
una que *trase* *Con R. Cedula* *pro*
uog. *por* *dos* *años* *el* *Vo* *de los*
Murelinas *Contra* *de Veriva* *0005-42*

De Cete Reales y ocho mrs que sepa
aron a un *Beredero* *de* *Parada* que
trase *las* *ordenes* *para* *los* *Repar* *tim*
085200

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

El pago y vencido Consta de 852
0007-08

La Diez y seis que se pagaron a
Francisco Navarro, Mayor donde

La Cofradia de Jesus por parte
de que dio a el Cabildo, para
de Fustes y Bienes, Consta de
La Periva, 0046

La Cinco que se pagaron a mi
que el Mexicano de Vela por una
hereda, El Conde de Sta. Ana,
para que se comparencie a pagar
la Periva. El tanto lo van con
La Periva, 0005-

La Cinco que se pagaron a todos
dono Gilalobos por una hereda, con dos
ped. Tedulas, lo uno sobre los co-
merciantes, y otro sobre la hereda,
de la Casa, Consta de Periva-0005-

La Cinco que se pagaron a el año 885
Gilalobos por una hereda, que ha
lo con orden de S. Interd, e han
por el con las Cuentas de Periva, 8

Mebareu Sei xxi ma^o, para la que
previo de las ordenes expedidas
bre propio, y otra orden p. N. V. 885-8
vino de Caballo y yegua. Costa

de Virro _____ 0005.

Se Lince p. que se pagaron a Mig.
Lopez Sachuiter de esta Pueblo
por la Sera que dio a el Carido p.
el Dia de El Corpus Costa de Virro 0005.

Se Cuatro p. que se pagaron a Pedro
de Heredia por limpiar la Plaza
el dia de El Corpus Costa de Virro
0004.

Se Cuarenta y ocho p. que se paga
ron a Domingo Gonzalez de esta
Pueblo los Diez y ocho que paga
Francisco p. los Diez de la gobernar,
de la Reparacion de Casa y Mer-
caderos Costa de Virro 0008.

Se Sei xxi que se pagaron a Valbado
Vivi y se llamados por una hereda
con orden del S. Interio para el
Socorro de Templero de Opero
de Costa de Virro _____ 0006

Se Sei p. y Diez y ocho m^o de 15963 18
pagaron a Joseph Villalobos y
Voler por una hereda que trase
con tres impresos de sobres
p. ordenanzas de Templero de
Opero y el otro sobre la em-
pion de Diputados y Indios con su

967-55
dibiduo de Marina Costa Ver. 0006-48.

Y Sei R. y Sei mdo que separaron
el Dho Villalobos por vna hereda
que trajo Con R. orden sobre los
milicianos, yncorporados en los re

(1)

xim^{tos} Reyno de Castilla, Costa Ver. 0006-06.

Y Canto R. que separaron a Salva
dor Viera y de Fran, por vna hereda
que trajo Con vna dicto, para qd

55-299
52-100

los moros de Cudicem qd
vna lo que se les ofreciese, a la Junta
Provincial de Malaga Costa Ver

0005-

Y Sei R. de treinta y Cuatro mdo q
separaron a Joseph Villalobos vna
hereda, por vna hereda y trajo en
Dho R. orden, la vna sobre la
libertad de dho de los granos y ha
xirra, y la otra sobre el modo
de dar las dizenias para lo que
previene de papeles y dichos Con
don Perivo,

1000

0006-2A

Y Sei R. que separaron a Joseph Vila
lobos por vna hereda de 5 mdo
de para qd se apor caren, con
dados repartidos en la actual
Junta Costa Verivo 0006-

Y Cuatro R. treinta y Do mdo que

993 (22)



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

que se pagaron a Dho D. Malobor por
Dna Bereda el 5.º Correo de la
Ciudad de Jélex con el Real cédula
que los dice, que se deben pagar 992-22
por las heredas de Costa Periva 0004-32

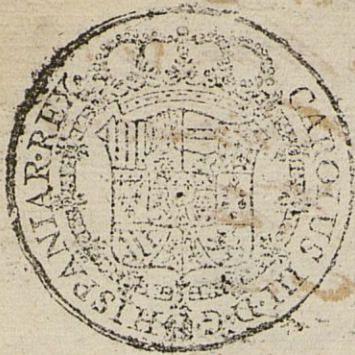
Y Cuatro rs. que se pagaron a Ma-
nuel fernandez, y a Mataga Be-
nedeo, q. ha de despacho para
el Reconocimiento de papel de Madrid,
y hubiere en los Estancos de Costa
de Periva 0004-

Y Diez rs. y Dote mdr. q. se pagaron
al Dho D.º Malobor por Dna
bereda que trase con nache y un
puro. El 5.º Ledulas de Charan
de diferentes personas exentas,
y de tras q. no deben ser los
de los para el Exército, Costa
de Periva 0004-42

Y Cuatro rs. que se pagaron a Dho D.
Malobor por Dna Bereda que trase,
con orden de el Señor prior, y ha
nada para que se reconocieren
las ventas de Arulas de Jélex por
0004-42 (32)



deiate maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Si se hubieren Comedidos Desordenados 1012-32

Consta de Perros 000A

Y Cuatro R. que se pagaron a Dho
Villalobos por una heredad que ha
p. Con Carta ordenada el 5 de Mayo

de para q. los Soldados Veteranos
En la posesion quinta y Veteranos
Con Licencia Representasen en

gran, Consta de Perros 000A

Y Cuatro R. y 5 de Mayo q. se paga
ron a Dho Villalobos por una he
redad que ha sido Consta de Cobranza

de las Ordenes cobradas por el

Substituto Consta de Perros 000A-08

Y Cuatro R. que se pagaron a Dho
Barro y de Selva por una he
redad el 5 de Mayo para

que Cumplidos q. fueren, lo
terria Epaso y de Menillos, se pa
garen en las Aucas de la Carta
no Consta de Perros 000A

Y Cuatro R. que se pagaron a Dho 1029 6
Villalobos por una heredad en

Cartas orden del Rey a Cuervo
que se remitiesen testimonios de
la Villa de San Lorenzo de la Sierra
de la Merced Consta de Verinos 1029-6

Yt Cien Rs que se pagaron a Juan
quin de Sierra Medico de esta
Pueblo que se le dan por su sueldo
con la Junta de Sanidad a la Villa
de las Embargas y legas a este
Puerto a Comproy sacar los frutos
del Pais Consta de Verinos 0400-

Yt Ciento y veinte Rs que se han
pagado a Juan de Libera de
esta Pueblo por el alquiler de
una Casa que se paga por este
Comun para el Hospital de Cuervo
y a la Compañia de San Sebastian
donde esta para el Verino de
la Alameda y esta Pueblo Consta
de Verinos 0420-

Yt Setenta Rs que se han pagado a
Juan de Libera por el alquiler
de un Cuarto que sirve de San
talo por no haberlo en esta Villa
de Consta de Verinos 0060

Yt Docienda y Cuarenta Rs que
se han gastado en este primer año
en papel sellado y Blanco para
los negocios que se han hecho en

Este Comun Como Vesulto, El No 13 13 - 6

cum. y de Compañia _____ 02A-

De Sesenta y seis Rs. que se pagaron
el Santa Catalina. Este en el No
de Chillas. Este termino. Sorden el
5^o Minuto de Marino. En virtud
de la mandado, por lo p. ademas
de Monte, Comta del Perro dado
por M. Colas franco. En cargo en
D. No. Pantea. _____ 0066,

De veinte y nueve Rs. y medio mudi que
sean pagada por el. Balon de Hierro
y seis Libras. Seis a precio de
de y de Cuatro que se an dado
a los Soldados de Aballo. El ve
sin. La Com. que an paradas
transcrites por esta. Pueblos que
an este transito. En el No. por la
pova. Correspond. segun la tar
que se le asigna a cada Caballo



Comtas de Perro dado por Juan
Ramon Sanchez. Abaterdon del
Acate. Porra y lo a salmuis
trado. _____ 0029 - 3a.

De Ciento sesenta y dos reales
que se entregaron a D. Antonio Cas
ho. P. Procurador de la N. Cha
cilleria de Granada, para el equi
no. El No. que este comun
trata con Juan de la siquera



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Ver. e. Affacan sobre pretenden
que el opobecham. e. Dho. Canter
ca abeneficio e. lo. Propio e. e. e.
Comun. por estar en su termino
Contra e. Perido Dado p. p. l. a. D. 1649-2
rados. 262.

St. Ciento y veinte reales que se farto
por, en la Condicion a la Ciudad, e.
framedad de los Soldados Pintados,
en este por año en pagar, e. lo
guisario que para e. entregarlos que
son a. Compañantes. segun lo. Dijo por
to por la. l. a. ademas, e. Rempla
zo. Contra el Perido, Dado por lo. Ve
fendo. 270.

St. Ciento de chontaym. St. veinte y Cuatro
mrd. e. Segorlanos, en la Ciudad. e. Mo
lagg. en el Securo, que se hizo sobre
CA que subriere, el sorteo echo p. la. Jus
ticia. e. de Pueblo, en o. posicion a
la solci' tud. echo, en a. quella. Capita
nia. Dnl. por. Mefono. e. plano. Dno
e. lo. Soldado. Inclusion. en. Dho. con
20342



Uetut: marneobk.

SELLO QVARTO, VEINTE
MIL AVEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Seis Contas de la Cuenta dadas por
Juan Antonio de Flores, Procurador
del numero de esta Ciudad, que defen 20 31 - 02
de a Esta Justicia, 484 - 2A

Seis de cuenta de que se separaron a el
Alcalde D^{no} Pedro Melero, por d^{ta}
dias que concurran en la d^{ta} Ciudad
de Malaga, partes y se despachó
en fuerza el Compendio, que se
le dio por el Sr. Capitán General
de esta Provincia, como se justifi-
ca por la Cuenta formada por
D^{no} Procurador 0080

Seis de cuenta de que se separaron a de
Propios que se despacharon a D^{no}
Procurador sobre el expediente
0000

Seis de cuenta de que se separaron
a Miguel Villacorta, Sr. de esta
Pueblo por pararse a Granada de pro-
pio con consulta a el Sr. Intend^{te},
sobre la execucion de la referida.
Sotto Comta de la Veriva, 002A

2356 26

Y Bcintes y Cuatro R.³ que se pagaron a
Salvador Muñoz y esta Poblacion
por su trabajo y pava y propio a
la Ciudad. Y mandado con Carta
al S.^o Intend. dando noticia del
Recurso echo por Alfonso S. plana
Estado limitado que o curio a la 2356-26
Junta Provincial de Malaga. Consta

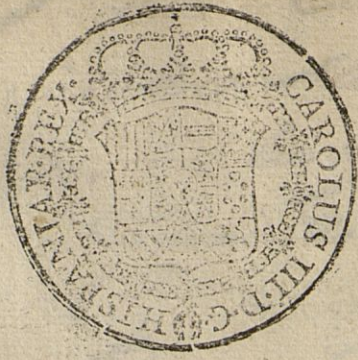
De Perivo

Y Cincuenta y seis R.³ y once mrs. que
se pagaron por el Repartim.^{to} y por
la y el Cencillo correspond. a las de
hered. esta Poblacion pertenec. a
este proprio por el Repartim.^{to}
este prior. ante Constas del Perivo.
dado por Antonio Albarer. Depoñ.
torio y Copia. y por el Repartim.^{to} 0056-55

Casen Cantidad. Comporen. Don Millcuan = 2437 3
ciento y treinta y siete Reales. y se mand. a la Caxa. a
mad. Libran. Contra el Caudal de las Propias para
haberse pagado. en Vpencias. extener. a elly y
mandaron de Depoche lo correspond. de Libran.
no Contra la Depoñacion y lo firmaron los que se

Pedro Melero Anto Albarer Miguel Santibañez
Juan, fern. Huebara
14. 77





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

